

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601620
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de revisión del grado de dependencia del hijo de la autora de la queja, menor de edad, solicitada el 03/04/2025.

Por ello, el 02/04/2026 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a las Administraciones con competencias en la tramitación del expediente de dependencia: el Ayuntamiento de Elche y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

El Ayuntamiento de Elche, en su informe, manifestó a esta institución que la valoración del menor había sido realizada el 12/12/2025, siendo remitida a Conselleria ese mismo día junto con el Informe Social Técnico y que quedaba pendiente, por parte de la Conselleria, la emisión de la resolución de grado y su notificación al interesado.

Por su parte, la Conselleria nos informó expresamente en los siguientes términos:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 3 de abril de 2025 presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, en resolución de 16 de abril de 2026 le ha reconocido un GRADO 1 de dependencia y con fecha 24 de abril de 2026 se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA), reconociéndole una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el 4 de octubre de 2025.

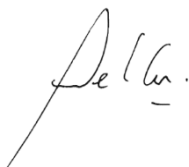
Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Ambos informes fueron trasladados a la autora de la queja, quien, en escrito de alegaciones de fecha 15/05/2026, manifestó haber recibido la resolución de grado y estar a la espera de la notificación de la resolución PIA.

En atención a lo expuesto, dado que la Conselleria manifestó haber emitido la resolución PIA el 24/04/2026, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, de un lado, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento y, por otro lado, insistimos, como ya hemos manifestado en múltiples ocasiones, en que las gestiones contables y administrativas previas a la materialización del pago de la prestación reconocida, deben realizarse dentro del plazo de 6 meses del procedimiento principal.

Por último, se informa expresamente a la persona interesada de que si en el plazo de 2 meses no se hubiese hecho efectivo el pago de la prestación reconocida, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos un nuevo expediente de queja.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana